



ción de este día que firmen los Concejales, que sabrán de que gozo es
crefano. Crefano.

[Signature]

Nota de la Abundancia de la de Agosto
Foboneros 1622 libras 162.20
Particulares 1442 " " 86.94
Agosordinos 110 " " 22 "
Total. 271, 14

D. Antonio Albini Alcalde
" Leon J. Ormarabal Párrico
" J. A. Oregui - Notario
" J. A. Arana C
" J. A. Arana C
" J. A. Arana C

" En la escuela pública de niñas de este Concejo de
Lazcago a dos de Setiembre de mil ochocientos
noventa y dos, con objeto de examinar las obras de
reparación que por cuenta del Ayuntamiento se llevan a
cabo en el edificio donde está instalada la escuela de niñas
se han reunido en este día la Junta local del.º enseñanza
con asistencia de todos los.ºs que la componen, y examinada
detenidamente acordó proponer al Ayuntamiento la urgencia
de terminar cuanto antes lo poco que falta de la obra
así como la necesidad de poner una puerta y ven-
tana vidriadas la primera para que dé luz a la escal-
ra y la segunda al pasadizo o tránsito del Alcaide
porque los que existen ahora no dan luz por ser cer-
rados de tabla lisa.

Seguidamente trasladada la Junta a la sala de
sesiones de Ayuntamiento, el Alcalde presidente dió lectura a
un oficio dirigido por la Junta provincial de instrucción
pública de Guipúzcoa de fecha 27.º de Agosto último, en el
que se le ordena que en el primer término de ocho días des-
parrame la tienda taberna instalada en la Casa donde exis-
te la escuela de niñas, o le habilite un local decente y capaz
para la instalación de la misma.

Sorprendida esta Junta por medida tan radical,
sin que haya mediado información alguna, no puede
menos de sentirse lastimada en el ejercicio de sus funcio-
nes por comprometer de la parte mas sana de los vecinos
del pueblo, e interesada mas que nadie en el bien públi-
co y la marcha acertada de las Escuelas, siendo ademas
la mas clara denuncia de la inocencia que bajo su
todavía recibe la educación, pero tampoco puede menos de
creer que ha sido sorprendida la buena fe de la.º por

que esta Junta de por sí hubiera propuesto la misma medida o habiéndola ya cogido el Law, pero esta en la conciencia de todos el vicendano que con los pretendidos actos de immoralidad se persigue otra mira particular sin beneficio moral ni material de la niñez, y si demostrarlo se dirigen los deudos unánimes de esta Junta local es poniendo a la Superior provincial en los términos siguientes: ~~~~

Que antes de ahora ha existido Establecimiento de la misma índole en el mismo local, ni que jamás los padres amantes del bien de sus hijos hayan tenido el menor motivo para elevar quejas de esta naturaleza; es pues bien sabido que en este pueblo en las horas de clase los Establecimientos de esta índole se encuentran desiertos sin queja más o haya notado acto que pudiera perjudicar a la enseñanza, hallándose además completamente aislada la Escuela sin comunicación con la tienda ni aun por las entradas y suficientemente distanciada la una de la otra, y en completa analogía con los edificios de Escuelas de algunos otros pueblos de Guipúzcoa ~~~~

Que con fecha 30 de Julio próximo pasado recibió esta Junta una instancia dirigida por varios padres de familia, cuya copia así como también la del acuerdo tomado sobre la misma por esta Junta evacuando su informe con fecha 31 del propio mes se acompañan; siendo de notas que de los 12 firmantes de la precitada instancia y que pretenden ser padres de niñas matriculadas componiéndose la mayoría de todos ellos de vizquineses o deudos de uno de los firmantes y promovedor de la cuestión, quien tiene taberna en la puerta inmediata a la entrada de la Escuela, y con esto comprendería que al permitir con tanto empeño la desaparición de la otra escuela va mas idea que la de defender sus propios intereses, puesto que ya pretendió tomar en arriendo la de la Escuela para el mismo objeto, y no se le pudo conceder porque estaba arrendada ya a ~~~~

Al darle conocimiento de los hechos es replicándole a V.º tenga a bien revocar la orden dada con la precitada fecha de 28 de Agosto último; en la seguridad que redundaría en beneficio de esta localidad y sin perjuicio de la enseñanza. ~~~~

Don José Omarcael = José Olazgui = Juanis M.º Arana = Jon M.º

quid Alvar = Yatorre Alvar ~~~~

La copia cuyo original se remitió a la Superioridad, de que yo el Secretario certifico. Larcana 7 de Setiembre de 1892

Procurador Aramendi

Secretario